

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.- La presente ley tiene por objeto el establecer un régimen transitorio de exención y reducción impositiva para las unidades nuevas que presten el servicio de vehículos automotores de alquiler con taxímetro.

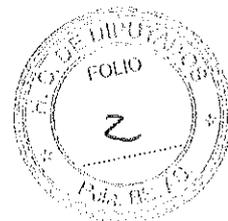
Artículo 2.- Podrán acogerse al beneficio que por esta ley se establece, las personas humanas y jurídicas que cuenten con la respectiva licencia y certificación que acredite la prestación del servicio mencionado en el artículo 1 y una antigüedad no menor a un año en la misma, emitidas por la autoridad competente.

Artículo 3.- Los beneficiarios establecidos en el artículo 2 que adquieran un automóvil y/o vehículo utilitario de hasta MIL QUINIENTOS KILOGRAMOS (1.500 kg) de capacidad de carga, cero kilómetro (0 km.), de industria nacional, sin accesorios opcionales, serán exceptuados del pago de Impuesto a los Sellos por las adquisiciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2027 y se les reducirá la alícuota sobre el Impuesto a los Automotores en un 50% por el término de tres años, contados a partir de la fecha de adquisición.

Artículo 4.- El beneficio que establece esta ley podrá ser utilizado para la adquisición de una (1) unidad por persona humana y/o jurídica, una (1) vez al año. Asimismo, los vehículos adquiridos conforme a la presente ley deberán mantenerse afectados al servicio de automotores de alquiler con taxímetro como mínimo cinco (5) años contados a partir de la fecha de adquisición. Durante dicho período no podrán ser vendidos, donados, permutados, cedidos, ni transferidos a título gratuito u oneroso.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Artículo 5.- Las personas beneficiarias que infringieran el régimen de esta ley o las disposiciones que en su consecuencia se dicten, deberán restituir el monto total del que haya sido exento y/o reducido, actualizado con la variación del Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), correspondiente a vehículos automotores, elaborado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC), más sus intereses, multas y accesorios. Asimismo, no podrán volver a acogerse al beneficio de la presente ley.

Artículo 6.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley será designada por el Poder Ejecutivo.

Artículo 7.- La presente ley deberá ser reglamentada en el plazo de ciento veinte (120) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 8.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DÉBORA SILVINA INDARTE
DIPUTADA

Bloque Unidad Para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene por objeto el establecer un régimen transitorio de exención y reducción impositiva para las unidades nuevas que presten el servicio de vehículos automotores de alquiler con taxímetro, para fomentar su modernización.

Asimismo, se dispone que los vehículos adquiridos conforme a esta normativa deberán mantenerse afectados al servicio de automotores de alquiler con taxímetro como mínimo cinco (5) años contados a partir de la fecha de adquisición.

El proyecto reconoce como antecedente a otro recientemente sancionado por la Cámara de Diputados de la Nación que busca otorgar beneficios impositivos para un sector económico que, por diversos factores, se encuentra en un momento crítico en cuanto al desarrollo de su actividad, como es el de los taxistas.

El alto costo de los automotores cero kilómetro ha generado la imposibilidad del sector de sustituir un vehículo antiguo por uno más moderno, hecho éste que ha obligado a los propietarios de las unidades modelos 2009-2010 a solicitar una prórroga de la vida útil de sus unidades.

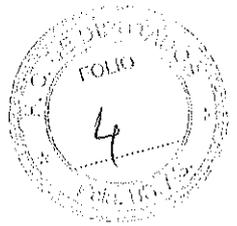
Conforme surge de la iniciativa presentada en el Congreso Nacional según datos oficiales del INDEC, la inflación comprendida entre el año 2016 y el año 2020 ascendió al 217,9%, mientras que la tarifa del servicio de taxis sólo aumentó un 138% en el mismo período, resultando en una pérdida real del 79,9%.

Esto sumado a la inactividad durante la pandemia y al desembarco de plataformas que compiten en el rubro, que han contribuido a una mayor precarización del sector, ha hecho que el acceso a una unidad nueva se vea retrasada.

Entendemos que la excepción al pago del Impuesto a los Sellos por las adquisiciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2027 y la reducción de la alícuota sobre el Impuesto a los Automotores en un 50% por el término de tres



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



años, contados a partir de la fecha de adquisición, va a alentar la compra de nuevas unidades.

Por lo expuesto solicito a mis pares, diputadas y diputados, que acompañen con su voto el presente proyecto.

DÉBORA SILVINA INDARTE
DIPUTADA
Bloque Unidad Para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As